



21.2.18 - 28.2.18
(J.P.)

**LA COMISIÓN PERMANENTE DEL
CONGRESO DE LA REPÚBLICA;
Ha dado la Ley siguiente:**

**LEY QUE FACILITA LA INVERSIÓN EN TIERRAS PARA GANAR AL
MAR, RÍOS Y LAGOS, POR CAUSAS NATURALES O ARTIFICIALES**

***Artículo único.** Incorporárase en el Decreto Legislativo 1147, Decreto Legislativo que regula el fortalecimiento de las Fuerzas Armadas en las competencias de la Autoridad Marítima Nacional - Dirección General de Capitanías y Guardacostas, la quinta disposición complementaria final, con el siguiente texto:*

*“**QUINTA.** La Agencia de Promoción de la Inversión Privada (PROINVERSIÓN) tiene la calidad de organismo promotor de la inversión privada para los proyectos de asociación público-privada y proyectos en activos que se desarrollen para ganar terrenos al mar, ríos y lagos, por causas naturales o artificiales, dada la relevancia nacional de dichos proyectos.*

De manera previa a la adjudicación del proyecto, PROINVERSIÓN, sin excepción y bajo responsabilidad, debe contar con la opinión de la Autoridad Marítima Nacional o de la Autoridad Portuaria Nacional, según corresponda, sin perjuicio de las demás que se requieran conforme a las normas de la materia.

La desafectación de los activos está a cargo de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales de acuerdo a las modalidades establecidas en la legislación sobre promoción de la inversión privada mediante asociación público-privada y proyectos en activos”.



Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

*LUIS GALARRETA VELARDE
Presidente del Congreso de la República*

*MARIO MANTILLA MEDINA
Primer Vicepresidente del Congreso de la República*

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



A handwritten signature in black ink, appearing to be "M. Mantilla Medina".

